

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.034-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S

CONTRATO No.	034-2019
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: REPREFARCOS S.A.S NIT. 901214435-8 R/L: GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO Identificación: C.C. No.63.302.877 de Bucaramanga Dirección: Carrera 21 No. 24-24 Teléfono: 6344286- Celular: 3156129804 Correo Electrónico: reprefarcossas@gmail.com
OBJETO	“COMPRAVENTA DE GASA Y VENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS HABILES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 8.849.880.00) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No.63.302.877 de Bucaramanga, Representante Legal de **REPREFARCOS S.A.S.**, con Nit 901214435-8, Matricula Mercantil No.05-413432-16 de 2018/09/18 y renovada en septiembre 18 de 2018, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Profesional Universitario Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.034-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S

concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.19-00142 de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **REPREFARCO S.A.S.**, con NIT.901214435-8 representada legalmente por **GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.302.877 de Bucaramanga Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRAVENTA DE GASA Y VENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

Item	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	LABORATORIO	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	V/L UNITARIO TOTAL
	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA ALMACEN					
1	GASA ROLLO (NO ESTERIL) PRESENTACION:1 Rollo X100 Yardas REFERENCIA: 20x12 Tipo VII ASPECTO: Tejido uniforme y homogéneo, sin cuerpos extraños provenientes de semillas y procesos de elaboración. COLOR: Blanco OLOR: Inodoro DIMENSIONES: 91,0 ± 2,0 x 91,44 ± 1,8 COMPOSICION: Hilaza de Algodón 100% PESO:1825,0 ± 55,0 PODER ABSORBENTE: Norma USP vigente 30 Segundos ACIDEZ ALCALINIDAD: Negativo (Fenoltaleína y Metil-naranja) EMPAQUE: Bolsa Plastica	ROLLO X 100 YARDAS	84	SUPERTEX	\$ 84.600	\$ 7.106.400

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.034-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S

2	VENDA DE GASA (NO ESTERIL) REFERENCIA: 4" x 5 Yards ASPECTO: Tejido uniforme y homogéneo, sin cuerpos extraños provenientes de semillas y procesos de elaboración. COMPOSICION: 100% algodón COLOR: Blanco OLOR: Inodoro PESO: 28,8 ± 1,5 PODER ABSORBENTE: Norma USP vigente 30 Segundos ACIDEZ ALCALINIDAD: Norma USP Vigente Negativo EMPAQUE: Bolsa Plastica	ROLLO	577	SUPERTEX	\$ 1.800	\$ 1.038.600
3	VENDA DE ALGODÓN LAMINADO (NO ESTERIL) REFERENCIA: 5" x 5 Yards ASPECTO: Tela no tejida, homogénea, sin cuerpos extraños provenientes de semillas y procesos de elaboración. COMPOSICION: Algodón 50% Viscosa 50% COLOR: Blanco OLOR: Inodoro PESO: 35,0 ± 10% PODER ABSORBENTE: Norma USP vigente 30 Segundos EMPAQUE: Bolsa Plastica	ROLLO	356	SUPERTEX	\$ 1.980	\$ 704.880
TOTAL:						\$ 8.849.880

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 8.849.880.00) M/Cte., IVA incluido. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez sean entregados la totalidad de los ítems, valor liquidado por los valores acordados en el contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar dentro de dicho valor se encuentra comprendida, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO: DIEZ (10) DÍAS HABLES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

Página 3 de 6

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.034-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designados por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Entregar la gasa y vendas, requeridas por la entidad, con las características de calidad definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Mantener el precio de la gasa y vendas, estipulado en la propuesta, durante la ejecución del contrato. d) Entregar el material médico quirúrgico (gasa y vendas) con fecha de vencimiento mínimo dos (02) años, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. e) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. f) Hacer entrega del material médico quirúrgico (gasa y vendas) en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo a los estudios previos y la propuesta técnica presentada. g) En caso de que la gasa y vendas, no sea entregado al Sanatorio de Contratación E.S.E en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte será devuelto por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista. h) Presentar la factura con el despacho de los materiales de acuerdo al pedido solicitado por el Sanatorio de Contratación E.S.E. i) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubro C 801.0.5.0.0.1-Adquisición médico Quirúrgico de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.19-00142 de fecha 01 de febrero de 2019, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por la Profesional Universitario Enfermera Jefe del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de la compra de Gasa y vendas, se considera necesario y oportuno exigir al

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.034-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S

CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** Para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **PARAGRAFO 1 -REESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARAGRAFO 2 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.** El contratista entregará al Sanatorio, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.034-2019 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y REPREFARCOS S.A.S

presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ

Gerente

Sanatorio de Contratación ESE.

GLORIA ISABEL MUÑOZ DE MORENO

C.C. 63.302.877 de Bucaramanga

R/L “REPREFARCOS S.A.S”

Proyectó:	<i>Aleyda Ayala cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Jhojan Fernando Sánchez</i> <i>Araque</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	